



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 29 de enero de 2026

### VISTO:

La Carta N° 491-2025-GRA-P.E.CHINECAS/G.G. de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS; Carta N° 050-2025-SUPECH de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Único del Proyecto Especial CHINECAS – SUPECH; Carta N° 001-2026-EMJP de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Presidente del Comité Electoral de los Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el PE.CHINECAS y tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, siendo un órgano desconcentrado que depende jerárquicamente de la Presidencia Regional de Ancash ahora denominada Gobernación Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles e inalienables al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley N° 29446 - Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la precitada Ley, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, en su artículo 31° de la Ley N° 29783, señala son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario;

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Certifico que la presente copia es fiel de  
su original. Que se ha tenido a la vista. 1

BACH. CC. Corti Arizmendi Dueñas  
FEDATARIO DEL P.E. CHINECAS  
R.G. N° 118-2021-GRA-PE. CHINECAS





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, de acuerdo con el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 43° del indicado Reglamento, el número de integrantes de dicho comité puede ser hasta un máximo de 12 integrantes;

Que, de conformidad con el artículo 48° del indicado Reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, conforme artículo 49° del mismo cuerpo normativo, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante dicho comité, con excepción del personal de dirección y confianza;

Que el artículo 62° del indicado Reglamento, establece que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine; por el contrario, el mandato de los representantes de los trabajadores se ejerce por un periodo máximo de dos años;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2024-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 21 de febrero de 2024, se Conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Chincas por el periodo 2024-2026;

Que, mediante CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL PERIODO 2026-2028 de fecha 23 de diciembre de 2025, se designó a los miembros de la Junta Electoral representantes de la parte empleadora Proyecto Especial CHINECAS ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha junta fue conformada por:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ELVIS MANUEL JARA PONTE
SECRETARIO	EDUEN MATOS ROSALES
VOCAL 1	ANDY WILLIAMS RODAS PERLECHE
VOCAL 2	MARIBEL LAZARO LARA

Que, con Comunicado Oficial de fecha 20 de enero de 2026, el Comité Electoral de los Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, realiza la PUBLICACIÓN DE RESULTADOS – ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERIODO 2026-2028. Asimismo, mediante Carta N° 001-2026-EMJP de fecha 21 de enero de 2026, el Presidente del Comité Electoral de los Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, solicita emitir la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Resolución Gerencial que conforme al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2026-2028 del Proyecto Especial CHINECAS, conforme al anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité, por lo que, corresponde la emisión de la Resolución Gerencial que reconozca a los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores para el periodo 2026-2028 ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, de conformidad con en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728°, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con el Visto de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la conformación de los representantes de los trabajadores para el periodo 2026-2028, ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, integrado por los siguientes servidores, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
<b>TITULARES</b>			
1	FERNANDEZ GARCEZ KARLA DEL PILAR	46621387	Asistente Contable
2	BURGOS BORJA JULIO DAVID	41474147	Gestión de Tierras
3	VILLANUEVA CRUZ NEISER RONALD	32991151	Sistemas
4	CONDE MENDOZA ANCELMO HUGO	32950959	Técnico CAD
<b>SUPLENTES</b>			
1	MORA TORRES CARLOS EDILBERTO	32776156	Cajero I
2	GUERRERO ANTICONA ANGEL RAUL	45121548	Técnico Administrativo
3	SAGASTEGUI GARCIA ROSA ESTEFANY	72661341	Asistente Administrativo Legal
4	CASTRO CAMACHO CESAR AUGUSTO	32762172	Opeman

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar la Conformación de los delegados de la **BOCATOMAS** para el periodo 2026-2028, ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, cuyos miembros son los siguientes:

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Certifico que la presente copia es fiel de  
su original. Que se ha tenido a la vista.

BACH. CC. Corti Arizmendi Dueñas  
FEDATARIO DEL P.E. CHINECAS  
R.G. N° 118-2021-GRA-PE, CHINECAS



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2026-GRA-P.E. CHINECAS

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
<b>TITULARES</b>			
1	IZQUIERDO PACHERRES JORGE LUIS	32739399	OPEMAN-Bocatoma la Víbora
2	CORTEZ HUAYTA CARLOS MIGUEL	32931321	OPEMAN-Bocatoma la Huaca
<b>SUPLENTES</b>			
1	FERNANDEZ ORBEGOZO DARWIN MANUEL	70288544	OPEMAN-Bocatoma la Víbora
2	LOPEZ DIEGO ALBERTO	46715255	OPEMAN-Bocatoma la Huaca

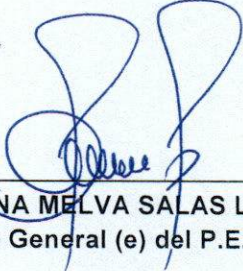
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a todas las Unidades y demás Sub Unidades, así como a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformados en el artículo 1 de la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que todas las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHINECAS, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Certifico que la presente copia es fiel de  
su original. Que se ha tenido a la vista.

**BACH. CC. Corti Arizmendi Dueñas**  
FEDATARIO DEL P.E. CHINECAS  
R.G. N° 118-2021-GRA-PE. CHINECAS